

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 144

Viernes 26 de junio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

TRASLADO DE SESION

Haciendo uso de los atribuciones que me confiere el art. 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto trasladar la Sesión ordinaria Plenaria, correspondiente al mes de junio, al día 6 de julio próximo, a las doce horas, con el Orden del día que se circulará oportunamente.

Valladolid, 24 de junio de 1970.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.294

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Cecilio Barbadillo del Pozo, como presidente del grupo Menor de Colonización, n.º 3838 de Castrillo Solarana (Burgos), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 29 litros de aguas por segundo, derivadas de los arroyos «Vegarroyo», «La Nava» y «Salado», en término municipal de Castrillo de Solarana y Solarana (Burgos), con destino a riegos,

así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyectan ocho tomas sencillas y cuatro tomas dobles, y consisten en un pozo de 1,00 metro de diámetro y 2,30 metros de profundidad, en comunicación con el arroyo por medio de una tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro, situado aguas abajo una compuerta de cierre del arroyo para poder embalsar el agua. Cerca de los pozos se situará el equipo motobomba, instalando tubería de aspersión con sus aspersores necesarios para el riego de cada parcela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (calle Muro, n.º 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despa-

cho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de mayo de 1970.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.095—1.932

Don Jerónimo Andrés Lapeña, vecino de Soria, calle Enrique Enríquez, número 2, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, 16 litros por segundo, derivadas del río Duero, en término municipal de Tardajos de Duero (Soria), con destino a riegos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta un pozo que comunica con el río por medio de una capa de grava y arena, pasando el agua filtrada. El cúbico del pozo es de 1,60 metros y 4,00 metros de profundidad. Se construirá con anillos prefabricados de hormigón. En el pozo se instalará la manguera de aspiración, con una bomba que accionará un tractor. La tubería para el riego será de enchufe rápido, con sus aspersores correspondientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de mayo de 1970.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.944—1.933

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCAZAREN

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo prevenido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos que se estimen convenientes.

Alcazarén, 17 de junio de 1970.—
El alcalde, Faustino Cejuela.

2.292—1.934

BOBADILLA DEL CAMPO

Rendidas las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, así como las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 16 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.305—1.935

BRAHOJOS DE MEDINA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Brahojos de Medina, 16 de junio de 1970.—El alcalde, José Gutiérrez.

2.308—1.936

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.319—1.937

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días las siguientes cuentas municipales del ejercicio de 1969:

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

A dichas cuentas se acompañan los correspondientes justificantes y dictamen de la Comisión y durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes se admitirán los reparos u observaciones que se formulen, por escrito, contra las mismas.

Castronuevo de Esgueva, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.320—1.938

FUENTE EL SOL

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, Administración del Patrimonio

y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Fuente el Sol, 17 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.331—1.939

MEDINA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante quince días, las siguientes cuentas:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1969.

Cuenta de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1969.

Las referidas cuentas van acompañadas de los correspondientes justificantes y del dictamen favorable de la Comisión Permanente, y durante el indicado plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos, los cuales serán examinados por la Comisión informativa, que practicará cuantas diligencias sean necesarias para depurar los hechos o defectos aducidos, y, oídas las explicaciones o descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen con propuesta de resolución e indicación de responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica municipal, por cuantos interesados pudieran haber en ello, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos legales.

Medina del Campo, 24 de junio de 1970.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.293—1.940

MOTA DEL MARQUES

Tramitado expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto, en la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Mota del Marqués, 20 de junio de 1970.—El alcalde, A. B. Meléndez.

2.334—1.941

PIÑA DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, los reparos, observaciones y reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 17 de junio de 1970.—El alcalde, Ambrosio González

2.294—1.942

ROALES DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas las mismas y formular los reparos y reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ruales de Campos, 19 de junio de 1970.—El alcalde, Lucio Cadenas.

2.328—1.943

SAN VICENTE DEL PALACIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

San Vicente del Palacio, 17 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.326—1.944

SERRADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la

ordenanza, tarifas y expediente sobre contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Serrada, 17 de junio de 1970.—El alcalde, José B. Martín.

2.302—1.945

TORRELOBATON

Confeccionados los documentos cobratorios de arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1970, y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre perros.

Tasa de desagüe de canalones.

Tasa de rodaje o arrastre de vehículos.

Tasas de licencias de tránsito para animales.

Arbitrio sobre velocípedos.

Arbitrio sobre prestación personal y transporte.

Torrelobatón, 19 de junio de 1970. El alcalde accidental (ilegible).

2.321—1.946

VALDEARCOS DE LA VEGA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valdearcos de la Vega, 19 de junio de 1970.—El alcalde, Bernardino Aguado.

2.325—1.947

VENTOSA DE LA CUESTA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de la Administración del Patrimonio, así como la de valores auxiliares e independientes del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse los reparos y reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ventosa de la Cuesta, 17 de junio de 1970.—El alcalde, M. de Avila.

2.313—1.948

VILLAFRECHOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, se encuentran expuestas, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 18 de junio de 1970. El alcalde, Amador Herreras.

2.327—1.949

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.322—1.950

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, las siguientes cuentas municipales del ejercicio de 1969:

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

A dichas cuentas se acompañan los correspondientes justificantes y dictamen de la Comisión y durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes se admitirán los reparos u observaciones que se formulen, por escrito, contra las mismas.

Villarmentero de Esgueva, 18 de junio de 1970.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.323—1.951

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso n.º 44 de 1970, por doña María del Carmen Jiménez Olea, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Valladolid, dictada en 30 de marzo de 1970, desestimando la reclamación n.º 168 de 1969, interpuesta por la recurrente, que declaró no haber lugar a la exención tributaria del Patrimonio Familiar Mobiliario, por ser conforme a derecho la liquidación número 761 de 1969, por el concepto de herencia; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta. José de Castro Grangel.

2.324

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—Vistos por el ilustrísimo señor don José María Al-

varez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 429 de 1969, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «VIVAPA, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, bajo la dirección del letrado don Benito Zafra Martín, y de la otra, como demandado, don Eutiquio Bombín Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «VIVAPA, S. A.», contra don Eutiquio Bombín Escudero, debo condenar y condeno al mismo a que pague a la Sociedad demandante la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesetas con veintiún céntimos, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de interposición de la demanda de autos y con expresa imposición al propio demandado de la totalidad de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado se notificará insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

2.557—1.952

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes bajo el n.º 81 de 1970, se ha

dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y de la otra, como demandado, don Faustino Alvarez Corujo, mayor de edad y vecino de Gijón, calle Fernández Ladreda, n.º II, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Faustino Alvarez Corujo, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que a la firmeza de esta resolución abone a la parte actora o persona que le represente la suma de dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, así como al abono total de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que dado el estado voluntario de rebeldía del demandado, será notificada por edictos, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se solicite la notificación personal, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.—Everardo Díaz.

2.134—1.953